



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APRUEBA REGLAMENTO INTERNO Y  
CONTRATO DE SUSCRIPCION DE NUEVO  
FONDO MUTUO BOSTON MIX.**

**SANTIAGO, 08 ENE 2004**

**RESOLUCION EXENTA N° 005**

**VISTOS:**

- 1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "Boston Administradora General de Fondos S.A.",
- 2) Lo dispuesto en los artículos 5° y 7° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976; y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

**RESUELVO :**

1.- Apruébese el Reglamento Interno del nuevo fondo mutuo "Fondo Mutuo Boston Mix", que será administrado por la sociedad anónima antes singularizada. El fondo aprobado no podrá entrar en funcionamiento mientras no se acredite previamente el cumplimiento por parte de la administradora, de lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley N° 18.045, regulado por la Norma de Carácter General N° 125 de esta Superintendencia.

2.- Apruébese asimismo el Contrato de Suscripción de Cuotas individual del fondo en comento, así como su anexo de inversión periódica.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**ALEJANDRO FERREIRO PAZIGI**  
**SUPERINTENDENTE**



Ax. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1419  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fonc: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Castell: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

30/12/03



## REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO BOSTON MIX

Autorizado por Resolución Exenta N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

### I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

### II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO BOSTON MIX  
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo Mixto Extranjero - Derivados

**Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.**

Sociedad Administradora : BOSTON ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

### III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

BOSTON ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 11/01/2002, otorgada en la notaría de Santiago de don JOSE MUSALEM SAFFIE. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°138 de fecha 05/03/2002, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6558 número 5342 del año 2002.

### IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

#### 1. Política de Inversión

##### 1.1 Objetivo

El objetivo del Fondo Mutuo Boston MIX es canalizar el ahorro de personas naturales y jurídicas para maximizar el retorno de las inversiones, asumiendo los riesgos inherentes a la misma, mediante la inversión del Fondo en instrumentos de deuda de corto plazo,

Carla Bernabé  
Calle Dignidad 1119  
Piso 9º  
Santiago - Chile 43  
Fonofax: 774 3400  
Fax: 774 4191  
Caja Postal 1000 (Cajero 2)  
www.vss.cl



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

instrumentos de deuda de mediano y largo plazo y en instrumentos de capitalización emitidos tanto por emisores nacionales como extranjeros. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización tendrá un mínimo de 25% y un

máximo de 50%.

**1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo**

El tipo de inversionista al cual está dirigido el Fondo Mutuo Boston MIX corresponde a personas naturales y jurídicas que deseen invertir en cuotas de fondos mutuos que tengan un nivel de riesgo intermedio, con un horizonte de inversión potencial de mediano y largo plazo. Las cuotas de este fondo son de rentabilidad variable, independientemente de las características de la cartera de inversión del fondo.

**1.3 Política específica de inversiones**

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, a lo menos el 25% del activo del fondo se invertirá en instrumentos de capitalización, con un límite máximo del 50% del activo del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

*Condiciones Especiales:*

Países en que se podrán efectuar inversiones y Monedas en las cuáles se expresarán éstas y/o que el fondo mutuo podrá mantener como disponible en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. El fondo podrá invertir en aquellos países que conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El disponible es mantenido con el objetivo de responder a requerimientos de caja menores.

Carretera Bernardo  
O'Higgins 449  
Santiago  
Teléfono: 2 66143  
Fax: (56 2) 7744000  
E-mail: info@bostonmix.cl  
Código Postal: 8320000  
www.bostonmix.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALUARIA Y SEGUROS

País Moneda % Máx. sobre el Total del Activo del Fondo

Alemania Euro Hasta 100%

Argentina Peso Argentino Hasta 100%

Australia Dólar Australiano Hasta 100%

Austria Euro Hasta 100%

Bahamas Dólar Bahamés Hasta 100%

Barbados Dólar de Barbados Hasta 100%

Bélgica Euro Hasta 100%

Bolivia Boliviano Hasta 100%

Brasil Real Hasta 100%

Bulgaria Lev Hasta 100%

Canadá Dólar Canadiense Hasta 100%

China Renminby Chino Hasta 100%

Colombia Peso Colombiano Hasta 100%

Corea del Sur Won Hasta 100%

Costa Rica Colón Costarricense Hasta 100%

Croacia Dinar Croata Hasta 100%

Dinamarca Corona de Dinamarca Hasta 100%

Ecuador Sucre Hasta 100%

Egipto Lira Egipcia Hasta 100%

E.Arabes Unidos Dirham Hasta 100%

El Salvador Colón Salvadoreño Hasta 100%

España Euro Hasta 100%

Estados Unidos Dólar USA Hasta 100%

Filipinas Peso Filipino Hasta 100%

Superintendencia de Seguros  
Calle Piquis 1119  
Piso 9º  
Santiago 84013  
Fono: 77 433 4000  
Fax: 77 433 4101  
Correo: Superintendencia@superintendencia.cl  
www.superintendencia.cl



SUPERINTENDENCIA  
DEL MERCADO DE VALORES

Finlandia Euro Hasta 100%

Francia Euro Hasta 100%

Grecia Euro Hasta 100%

Guatemala Quetzal Hasta 100%

Holanda Euro Hasta 100%

Honduras Lempira Hasta 100%

Hong Kong Dólar Hong Kong Hasta 100%

Hungría Forint Hasta 100%

India Rupia India Hasta 100%

Indonesia Rupia Indonesia Hasta 100%

Irlanda Euro Hasta 100%

Islandia Coronas de Islandia Hasta 100%

Italia Euro Hasta 100%

Jamaica Dólar Jamaicano Hasta 100%

Japón Yen Hasta 100%

Kuwait Dinar de Kuwait Hasta 100%

Luxemburgo Euro Hasta 100%

Malasia Ringgit Malayo Hasta 100%

México Peso Mexicano Hasta 100%

Nicaragua Córdoba Hasta 100%

Noruega Corona Noruega Hasta 100%

Nueva Zelanda Dólar de Nueva Zelanda Hasta 100%

Panamá Balboa Hasta 100%

Paraguay Guaraní Hasta 100%

Perú Nuevo Sol Hasta 100%

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1119  
1850000  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 475 4000  
Fax: (56-2) 475 4101  
Correo: smv@smv.cl  
www.smv.cl



SUPERINTENDENCIA  
DEL MERCADO DE VALORES

- Polonia Zloty Hasta 100%
- Portugal Euro Hasta 100%
- Puerto Rico Dólar de USA Hasta 100%
- Reino Unido Libra Esterlina Hasta 100%
- República Checa Corona Checa Hasta 100%
- Rep. Dominicana Pесо Dominicano Hasta 100%
- Rumania Leu Hasta 100%
- Rusia Rublo Ruso Hasta 100%
- Singapur Dólar de Singapur Hasta 100%
- Sudáfrica Rand Sudafricano Hasta 100%
- Suecia Corona Sueca Hasta 100%
- Suiza Franco Suizo Hasta 100%
- Tailandia Baht Hasta 100%
- Taiwan Nuevo Dólar de Taiwan Hasta 100%
- Turquía Lira Turca Hasta 100%
- Uruguay Pесо Uruguayo Hasta 100%
- Venezuela Bolivar Hasta 100%

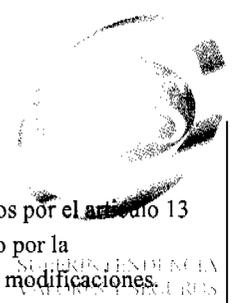
El porcentaje máximo del activo del fondo que será mantenido como disponible en dichas monedas será de la siguiente manera:

- a) Hasta un 10% del activo del Fondo, en forma permanente, por efecto de sus propias operaciones (compras, ventas y pago de rescates) y,
- b) Hasta un 25% del activo del fondo por un plazo de 30 días, producto de compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

*Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:*

En relación con la inversión de los recursos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, esto es, comités de directores y para la inversión de valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo décimo transitorio de la ley Nro. 19.705, se establece que no se hará discriminación alguna, por los conceptos antes referidos, para la inversión en valores emitidos por esas sociedades.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 7  
Montevideo 11500  
Tel: (56 2) 433-4000  
Fax: (56 2) 433-4101  
Correo: info@cmv.gub.uy  
www.cmv.gub.uy



SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora, por cuenta del fondo, esta facultada para celebrar contratos de derivados, de aquellos autorizados por el artículo 13 del D.L. N° 1.328, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la superintendencia de valores y seguros, en la norma de carácter general N° 71 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

El objetivo por el cual la administradora realizará operaciones con contratos de derivados por cuenta del fondo será para la cobertura riesgos de tipo de cambio, la cobertura de riesgos de precios de acciones y la cobertura de tasas de interés.

Las operaciones con instrumentos derivados específicos que realizará el fondo serán solamente referidos a contratos de Opciones, Futuros y Forwards.

Los activos objeto de los contratos opciones, futuros y forwards para la inversión de este fondo, serán los que a continuación se señalan:

1) Monedas: Los recursos del fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards que tengan como activo objeto a alguna de las monedas en los que el fondo está autorizado a invertir.

2) Índices accionarios: Los recursos del fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards que tengan como activo objeto a índices accionarios que cumplan al menos los siguientes requerimientos:

i) Que el índice esté compuesto por al menos 8 acciones.

ii) Que ninguna de las acciones componentes del índice represente por si misma más del 35% de la ponderación del respectivo índice, al último día hábil del mes bursátil anterior al de emisión del contrato de opción, futuro o forward que tenga como activo objeto al referido índice.

iii) Que a lo menos el 50% de la ponderación del índice este representado por acciones en las que puedan invertir los fondos mutuos, lo anterior medido al último día hábil del mes bursátil anterior al de emisión del contrato de opción, futuro o forward que tenga como activo objeto al referido índice.

3) Acciones: Los recursos del fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards que tengan como activo objeto a acciones en las cuales el fondo este autorizado a invertir.

4) Tasas de interés e instrumentos de renta fija: Los recursos del fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards que tengan como activo objeto a bonos nacionales o extranjeros y tasas de interés nacionales o extranjeras, expresados en monedas en las cuales está autorizado a invertir el fondo. En todo caso, las tasas o bonos objeto de estos contratos deberán corresponder a tasas de instrumentos o bonos en los cuales están autorizados a invertir estos fondos.

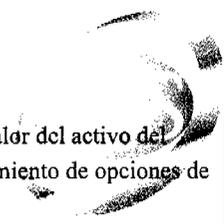
Límites Generales:

1) La inversión total que se realice con los recursos de fondo mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de la opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.

2) El Total de los recursos de un fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo mutuo.

3) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.

Asesorado Remota  
0711egms 1449  
Piso 6  
Montaje 6 del 13  
Teléfono 204731000  
Fax 204731101  
Casilla 2037 - Correo 21  
www.wsa.cl



17 de diciembre

4) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Asimismo deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 al 9 de la Norma de Carácter General N°71 de 1997.

**Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.**

La administradora, por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta de instrumentos de oferta pública.

El tipo de entidades con que se efectuarán dichas operaciones y los límites de inversión involucrados son los siguientes:

Las operaciones sobre instrumentos emitidos por emisores nacionales, solo podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías BBB; N-3 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N° 18.045

Las operaciones sobre instrumentos emitidos por emisores extranjeros, solo podrían efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales BBB; N-3 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la Ley de Mercado de Valores.

El fondo mutuo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrán mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1) Instrumentos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo emitidos o garantizados por el Estado de Chile o el Banco Central de Chile o el Banco del Estado de Chile.	0	75
2) Instrumentos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Extranjeras que operen en el país.	0	75
3) Instrumentos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales.	0	75
4) Instrumentos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo inscritos en el Registro de Valores, emitidos por CORFO y sus filiales, Empresas Multinacionales, Empresas Fiscales, Semifiscales de administración autónoma y descentralizadas.	0	75
5) Instrumentos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	75

Av. Francisco de Bernaldo  
 1011 Pajaritos 1449  
 Santiago, Chile  
 Teléfono: 7 8143  
 Fax: 7 8143 1000  
 E-mail: info@fondo.com  
 www.fondo.com



75  
SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

6) Otros valores de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	75
7) Títulos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	75
8) Instrumentos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo emitidos o garantizados por el Estado de un país Extranjero o por sus Banco Centrales	0	75
9) Instrumentos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo emitidos o garantizados por entidades Bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	75
10) Instrumentos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	75
11) Otros valores de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	75
12) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	50
13) Acciones de Sociedades anónimas abiertas que no cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil siempre que dichas acciones se encuentren registradas en una bolsa de valores del país.	0	10
14) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	50
15) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la ley N° 18.815 de 1989.	0	50
16) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la ley 18.815 de 1989.	0	50
17) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	50
18) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADRs.	0	50
19) Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADRs, que no cumplan con la totalidad de los requisitos para ser consideradas de transacción bursátil siempre que dichas acciones estén inscritas en un Registro de Valores del país emisor que permita su oferta pública.	0	10

Superintendente Bernardo  
O'Higgins 1419  
Paseo 9  
Santiago - 811013  
Fono: 75621975-4000  
Fax: 756219101  
Correo: 1167@correo.cl  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

20) Cuotas de Fondos de Inversión Abiertos,entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0	50
21) Cuotas de Fondos de Inversión Cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	0	50
22) Otros Instrumentos de Capitalización que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	50
23) Inversión en cuotas de un mismo fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, siempre que dichas cuotas estén aprobadas por la comisión clasificadora de riesgo, conforme a sus procedimientos para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.	0	25
23) Instrumentos de Capitalización en general	25	50
24) Instrumentos de deuda en general	50	75

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

- Límite máximo de inversión por emisor : 10% del activo del fondo
- Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero : 25% del activo del fondo
- Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045 : 10% del activo del fondo
- Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

**2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo**

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de hasta un 3.5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de Administración que aplicará con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poscerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo la Remuneración de Administración promedio ponderada, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

b) Comisiones:

Los aportes efectuados en el fondo estarán afectos a una comisión de colocación diferida al momento del rescate de un 1,5 % más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte si la permanencia es menor a 91 días. Si la permanencia es

Superintendencia de  
Valores y Seguros  
Santiago, Chile  
9 de Julio 1149  
8350000  
Teléfono: 224133000  
Fax: 2241331101  
www.svs.cl



de 91 días o más, no se cobrará comisión alguna.

Sin embargo, cualquier rescate que se realice antes de los plazos indicados y que sea reinvertido íntegramente y en forma inmediata en algún fondo mutuo mixto o de instrumentos de capitalización administrado por esta sociedad, quedará exento del cobro de comisión de colocación diferida al rescate, ya que esta no se aplicará para los rescates de un fondo que sean reinvertidos totalmente en otro.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general señalado en la sección IV- 3)- b) de este Reglamento.

La Administradora entenderá como familia de fondos para administrar por ella, a todos aquellos fondos mutuos clasificados en la sección II, numerales 4 y 5, de la circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002 que pertenezcan a esta Administradora.

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerarán que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Tratándose de inversiones procedentes de otro fondo mutuo mixto o de instrumentos de capitalización administrado por esta sociedad, y que en su pago no se haya cobrado comisión de colocación diferida al rescate, esta inversión mantendrá la antigüedad de la inversión inicial en el fondo mutuo de origen.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gasto, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en la sección IV), 2), a) de este Reglamento.

### 3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.
2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

a) Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el respectivo Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas, en pesos, que hace un empleador, constituido en agente Colocador de esta Sociedad Administradora, de las remuneraciones de

Sociedad Administradora  
 Of. Registro 1449  
 P.º 1000  
 Santiago - 10 8643  
 Fono: (56-2) 334 4000  
 Fax: (56-2) 334 4001  
 Casilla: 2167 - Correo 21  
 www.vss.cl



un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por un monto indicado en el mandato otorgado por éste en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectivo.

El aporte del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente Colocador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a la Sociedad Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectivo.

b)Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el respectivo Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Sociedad Administradora o hasta la época que establezca el partícipe en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectivo.

c)Cargos en cuenta vista bancaria

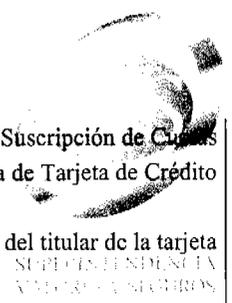
Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el respectivo Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta indicada en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta vista y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Sociedad Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectivo.

d)Cargos en cuenta de tarjeta de crédito

Sociedad Administradora  
Calle Mapocho 1449  
Piso 2  
Santiago - 10 10 13  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Correo: info@ceser.cl  
www.ceser.cl



Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el respectivo Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas efectuado en su tarjeta de crédito, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a la Administradora de Tarjeta de Crédito

librada en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la tarjeta de crédito y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día la Administradora de Tarjeta de Crédito librada practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjeta de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a la Sociedad Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectivo.

En el evento que el partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o si por cualquier motivo no se practica el descuento por planilla, o el cargo en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho este que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, es decir, el partícipe puede ejercer su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate, para lo cual deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá ser cursada por la Sociedad Administradora en una fecha distinta y determinada en ese momento por el partícipe.

Para los efectos de lo dispuesto en los incisos anteriores, la Sociedad Administradora llevará un libro especial en el que se registrarán las solicitudes de rescate, y otro para registrar las solicitudes de rescates programadas.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del

S. C. Bissola Berardi  
Of. Legales 1449  
Piso 9º  
Suiza 100 - 12 de 13  
Fono: (56 2) 43 4006  
Fax: (56 2) 43 4101  
Casilla 1167 - Correo 11  
www.wss.cl



fondo al cierre del horario bancario que se establece en virtud de la resolución N° 47 de 04.05.1998 y de la Circular N° 3.077 de 28.08.2000, ambas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras..

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### 4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta o e-mail. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

#### 5. Otros aspectos relevantes

##### a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

##### b) Contratación de servicios externos

No aplicable.

##### c) Otros

La Sociedad no asume ninguna responsabilidad por las fluctuaciones del valor de las cuotas, que variarán de acuerdo con el precio de los valores y bienes del Fondo, ni por las pérdidas que se produzcan como consecuencia de tales fluctuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo, inciso tercero del Decreto Supremo N°249 de Hacienda de 1982.

La colocación de cuotas del Fondo Mutuo podrá hacerse directamente por la Sociedad o por intermedio de Agentes Colocadores.

Los Agentes Colocadores son mandatarios de la Sociedad suficientemente facultados por ésta para representarla y obligarla en todo lo que diga relación con la suscripción y pago de las cuotas que a través de ellos efectúen los inversionistas.

## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° \_\_\_\_\_

SEPTIEMBRE DE 2011  
VALDIVIA, CHILE

Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_  
Código Agente \_\_\_\_\_ N° Confirmatorio \_\_\_\_\_  
Nombre Agente \_\_\_\_\_

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO BOSTON MIX

Señor  
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \_\_\_\_\_ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO \_\_\_\_\_, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

### I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT Partícipe:  
Nombre y Apellido o Razón Social:  
Actividad Económica:  
Origen de los Fondos:  
N° de Cuenta:

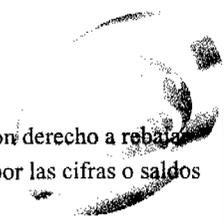
### II) DIRECCION

Domicilio:  
Comuna:  
Región:  
Teléfono:  
Nacionalidad:

### III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: \_\_\_\_\_
2. Que por efectos de la deducción de una comisión de colocación de \_\_\_\_% sobre el monto bruto de mi inversión, éste ha sido reducido en \_\_\_\_\_
3. Tributación:

Heriberto Bernardo  
Cofundador  
Piso 3  
Santiago Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
E-mail: 2154@comsa.cl  
www.comsa.cl



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

\_\_\_\_\_ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebaja de impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

\_\_\_\_\_ Ninguna de las anteriores.

#### IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**
- c) Que los fondos mutuos Fondo Mutuo Boston Mix, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Están afectas a lo informado en la Tabla 2. Sin embargo, cualquier rescate que se realice antes de los plazos indicados en la tabla 2, y que sea reinvertido íntegramente y en forma inmediata en algún fondo mutuo mixto o de instrumentos de capitalización administrado por esta sociedad, quedará exento del cobro de comisión de colocación diferida al rescate, ya que esta no se aplicará para los rescates de un fondo que sean reinvertidos totalmente en otro.
- f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.
- h) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**
- i) Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas. Tratándose de inversiones procedentes de otro fondo mutuo mixto o de instrumentos de capitalización administrado por esta sociedad, y que en su pago no se haya cobrado comisión de colocación diferida al rescate, esta inversión mantendrá la antigüedad de la inversión inicial en el fondo mutuo de origen.

Esta sociedad entenderá como familia de fondos para administrar por ella, a todos aquellos fondos mutuos clasificados en la sección II,

Superintendente General  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Santiago 0 2 0016  
Fono: 56 21473 0000  
Fax: 56 21473 1101  
Correo: 2167 Correo El  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

numerales 4 y 5, de la circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los Fondos Mutuos están sujetos a riesgos de inversión incluyendo posibles pérdidas de capital inicial. Esta operación se realizará con la sociedad administradora y los fondos mutuos no son depósitos ni obligaciones de BankBoston, N.A. ni garantizados por éste.

Declaro saber, además, que los agentes de inversiones o captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo. Todos los documentos deberán extenderse nominativos a nombre del fondo mutuo.

Declaro finalmente que no soy residente de los Estados Unidos de América.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

HASTA 3.5 % anual más IVA

(2) Comisiones de Colocación

PERMANENCIA	COMISIÓN
0 A 90 DIAS	1,50 % + IVA
91 DIAS Y MÁS	SIN COMISIÓN

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

10 DIAS CORRIDOS RESCATE NORMAL.

**Aceptación:**

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo \_\_\_\_\_ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

Calle General Bernardo  
 O'Higgins 1449  
 Piso 12  
 Santiago - 3 de 6  
 Teléfono: 3107 4000  
 Fax: 3107 21 173-4101  
 Casilla 7167 - correo 21  
 www.svs.cl



SUPERIOR AGENCIA  
VALORES Y CALIDAD

## ANEXOS AL CONTRATO

Avda. Comandante Benigno  
10110, plus 1110  
Piso 02  
Teléfono: 4 0016  
Fax: (36 2) 473 4000  
Cay: (36 2) 473 4101  
Castilla 3167 - Cádiz 21  
[www.aenor.es](http://www.aenor.es)



**ANEXO 1**

**AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA**

SUBSISTEMAS  
INVERSIÓN

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO BOSTON MIX

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma \_\_\_\_\_ (indicar periodicidad), por la cantidad de \_\_\_\_\_, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo \_\_\_\_\_, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días \_\_\_ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) \_\_\_\_\_ Cargo en mi cuenta corriente N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_ Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o en la cuenta de sobregiro o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.
- b) \_\_\_\_\_ Cargo en mi cuenta vista N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) \_\_\_\_\_ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador \_\_\_\_\_, R.U.T. \_\_\_\_\_, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- d) \_\_\_\_\_ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ emitida por el Banco \_\_\_\_\_ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

- A esta modalidad de aporte se le pondrá término por alguna de las siguientes causales:
- Término de prestación de servicios de un trabajador para un empleador agente colocador de esta sociedad.
- Cierre cuenta corriente afecta a este sistema de aportes.
- Cierre cuenta vista afecta a este sistema de aportes.

S. C. Sociedad de Inversión  
 077 Higgins 1449  
 Pisco 9<sup>o</sup>  
 Santiago - 6 8216  
 Fono: (56 2) 473 4000  
 Fax: (56 2) 473 4101  
 Casilla 116 - Concepción 21  
 www.ssi.cl



SUBSECTOR FINANCIERA  
VALORES Y SEGUROS

- Cierre tarjeta de crédito afecta a este sistema de aportes.

- Revocación por parte del partícipe del mandato entregado a su empleador, Banco o Administradora de tarjetas de crédito con copia a esta sociedad.

En el evento que el partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o si por cualquier motivo no se practica el descuento por planilla, o el cargo en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

Av. Alejandro Bernardo  
 O'Higgins 1419  
 Piso 9º  
 Santiago - Chile  
 Fono: (56-2) 4714000  
 Fax: (56-2) 4714101  
 Celular: 916 0000021  
 www.svs.cl